

desde el mismo momento en que se tuvo libertad para decirle *que se la ama*.”

828. “El medio mas seguro para evitar las infidelidades es el estrechar los lazos de la concordia con las atenciones y con las condescendencias de un afecto recíproco; pero dirigido por las reglas de la decencia, pues para amarse siempre es preciso tambien respetarse siempre. Las condescendencias pedirán sin duda alguna sacrificios; pero el que los haga conseguirá tambien la ventaja de mostrarse digno de aprecio, y de hacerse por lo comun amar. Despues de esto aun queda acaso lo mas difícil, pero que la prudencia lo aconseja: esto es, tener ánimo bastante para callar. Las quejas sacadas á plaza no producen mas efecto que publicar los secretos de las familias. La mediacion de personas extrañas suele á veces abusar indirectamente de las confianzas, y mui pocas sirve para unir las voluntades. Yo no condenaré, sin embargo, la virtud oprimida á gemir eternamente bajo un yugo de hierro: la opresion debe tambien tener su término; y si despues de haber apurado todos los recursos de la moderacion y prudencia para hacerla cesar, el mal se aumenta, es permitido, oyendo á personas que por su cordura puedan aconsejar, es permitido, repito, el separarse, cuidando de que esta separacion se haga con tal reserva y prudencia, que deje ocultos bajo velos impenetrables los desórdenes que la motivan. No es raro en tales casos irrogarse injurias verdaderas por disculparse ó vindicarse de los que no se habian cometido (1).”

829. Infírese de lo dicho, 1.º que la muger es igual al marido por la dignidad de la naturaleza y por la vocacion divina; 2.º, que el marido tiene una primacía de orden en el gobierno de esta sociedad y por consiguiente, una autori-

(1) PEY. Lei natural explicada y perfeccionada por la lei evangélica. Parte primera, cap. II, art. I.

dad de derecho sobre la muger para los efectos administrativos, la conservación del orden y el fin de la sociedad doméstica; 3.º, que la muger tiene, aunque con subordinacion al marido, una autoridad que desarrolla como un medio ó ministro, y que ejerce casi totalmente en la economía interior de la casa; 4.º, que ambos se deben recíprocamente, respeto, amor, fidelidad, cooperacion, y en este punto sus derechos y deberes son iguales y mutuos; 5.º que entrambos están sujetos á la lei de la honestidad en el ejercicio de su derecho recíproco de cohabitacion, dirigiéndose constantemente por las inspiraciones de la virtud, y no por las violencias del apetito sensual; 6.º que son rigurosamente consortes y deben partir por lo mismo los trabajos y las comodidades, las penas y los goces de la vida; 7.º que los une el vínculo de una amistad mui estrecha, y deben en consecuencia tolerarse con dulzura, juzgarse con indulgencia, y mantener inalterablemente ese comercio de sacrificios y prestaciones mutuas á que nos ha sometido para realzar nuestra dicha la lei de la caridad.

CAPÍTULO III.

DE LAS OBLIGACIONES COMUNES A ENTRAMBOS CÓNYUGES RELATIVAMENTE A LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DOMÉSTICA.

830. “Los hijos no tienen en la familia sino deberes que cumplir, y son siempre menores en la familia, aun cuando sean mayores en el Estado. Los deberes de los hijos son honrar á sus padres ó á los que los representan, y obedecerles en cuanto no es manifiestamente contrario á las leyes de un orden superior (1).”

(1) BONALD. Legislation primitive, Chap. VII, §. VIII et IX.

831. Infírese de lo expuesto: 1.º que hablando de los hijos solo debemos exponer *obligaciones*; 2.º que estas pueden cumplirse no solo respecto de los padres, sino tambien de aquellos que los representan. Estas reflexiones bastan para concluir, que en cuanto los padres tienen derecho de mandar, los hijos tienen obligacion de obedecer.

832. Entre lo que los padres tienen derecho de mandar, hai cosas en que este derecho se complica con su deber, no pudiendo, por tanto, aquellos, eximirse de mandarlo ó exigirlo; hai otras en que el derecho está enteramente bajo el dominio de la libertad. Dejando, pues, las segundas para cuando les llegue su turno en el presente libro, hablaremos aquí tan solo de aquellas bajo el carácter dominante de obligaciones. Estas miran: 1.º, á los hijos; 2.º, á los domésticos; y en todas se desarrolla el sistema administrativo de esta sociedad.

833. El objeto inmediato de la sociedad doméstica es la reproduccion legítima de la especie, su fin es la bondad moral de los hijos. Lo primero demanda la honesta cohabitacion, de que ya hemos hablado, y pide como un hecho de consecuencia, la conservacion de los hijos: lo segundo exige, primero, el desarrollo de su inteligencia; segundo, la formacion de su carácter moral; tercero, el establecimiento correspondiente á su vocacion. Lo primero y segundo está comprendido en la educacion. Hablaremos, pues, primero, de la conservacion; segundo, de la educacion; tercero, del establecimiento de los hijos.

§. I.

DE LA CONSERVACION.

834. La conservacion tiene por objeto la vida y la salud de los niños, y por consiguiente impone á sus padres el deber de poner en práctica todos los medios correspondientes á la realizacion de este objeto.

835. La vida comienza desde ántes del nacimiento; la muerte puede por lo mismo venir al hijo ántes que salga del seno de la madre. El aborto y el menoscabo de la vitalidad pueden tener causas culpables, y en este caso la madre está sujeta á la lei de la imputacion.

836. Nacido el hijo, necesita del alimento que le ha preparado la naturaleza; y la madre, depositaria de este alimento, tiene por tanto, la obligacion de ministrarle convenientemente.

837. Terminada la lactancia, el hijo obliga juntamente al padre y á la madre, quienes por tanto, en su respectiva linea deben proveerle de alimentos para que viva, y prodigarle sus cuidados para que se desarrolle su fisico en el estado de buena salud.

838. El bien futuro de los hijos es un deber que los padres encuentran en sus sentimientos paternales y en su madura prevision; y el que pueden llenar plenamente, procurando con tiempo habituar á sus hijos á un trabajo moderado, fortaleciendo su cuerpo, dándole agilidad y lozanía, desarrollando, en suma, sus facultades físicas.

839. Limitémonos á lo dicho sobre este punto, pues lo demas no es objeto de principios. Basta decir, que todas las obligaciones individuales que tiene cada uno para consigo mismo en el órden fisico, son objeto de los cuidados domésticos y de los deberes que tienen los padres respecto de sus hijos. De aquellos hemos hablado en todo el libro primero de la segunda parte, á donde remitimos á nuestros lectores para que hagan las aplicaciones convenientes.

§. II.

DE LA EDUCACION.

840. La educacion, que tiene por objeto al hombre moral, abraza el entendimiento y la voluntad; y cumple su objeto dando direccion á la primera, y hábitos de virtud á la

segunda. Conocer el bien y practicarle, he aquí la perfeccion del hombre y el secreto de su verdadera felicidad. La educacion doméstica tiene pues dos objetos inmediatos, esto es, la razon y el carácter de los hijos, y por lo mismo debe ser intelectual y moral al mismo tiempo.

841. Desde que el niño empieza á desenvolver aquellas facultades que mas influyen en su inteligencia, sus padres deben comenzar á formar su razon educando sus sentidos, rectificando sus primeras y mas frecuentes sensaciones, cultivando su memoria, preparando su criterio, ilustrando su juicio, &c. &c., y dándole una instruccion exactamente proporcionada á su edad, á su sexo y á su condicion.

842. A medida que los hijos van adelantándose en edad, que sus facultades van teniendo mayor desenvolvimiento, que su alma predomina más en el sistema de su conducta, sus padres deben progresar en sus instrucciones, ampliar la enseñanza, metodizar el estudio de aquellos. Ya desde aquí puede comenzar á darles esa direccion que forma los hábitos en el buen uso del tiempo, sujetándoles á cierta especie de método, á ciertas distribuciones del trabajo y ocupacion, sin violentar por esto sus inclinaciones, sin abrumar sus fuerzas ni oponerse á sus convenientes recreos; sino ántes bien, saçando el mejor partido posible de sus mismos divertimientos, y haciendo, por decirlo así, útiles transacciones con las tendencias propias de la edad.

843. En este aprendizaje doméstico, dirigido todo á la perfeccion del espíritu, inseparable de la virtud, deben tener el primer lugar la moral y la religion. Ese lento, gradual y práctico desarrollo que bajo la influencia de la educacion doméstica va teniendo la ciencia de nuestros deberes en las primeras épocas de la vida, vale mas que las amplias y eruditas lecturas que se hacen despues, y que si enriquecen el entendimiento, rara vez suplen la falta de educacion. Esta instruccion doméstica, mas habitual que fac-

ticia, mas práctica que especulativa, mas sentimental que razonada, es por ventura la mejor garantía de la moral pública, el recurso mas eficaz para recobrar la virtud perdida entre las turbulentas borrascas de la juventud, es la roca inexpugnable donde se han estrellado mil veces los conatos de la incredulidad filosófica y de la política atea.

844. Esto quiere decir, que la educacion doméstica debe ser esencialmente moral, y por lo mismo religiosa. No basta, pues, enriquecer y cultivar el entendimiento; es mas importante que todo formar el corazon. “De vosotros pende en cierto modo, dice á los padres M. Grivel, dar á vuestros hijos un corazon, un espíritu y un carácter tan excelentes como podéis deseárselos. Velad sobre su infancia, mostradles la felicidad en la práctica de los deberes, y hacédselos con vuestro ejemplo tan amables, que léjos de hallar motivos de pena en su cumplimiento, no puedan imaginar placeres tan gratos como el que deben sentir en desempeñar sus deberes con la mayor exactitud. Tened presente, que si debéis hombres á vuestra especie, miembros útiles á la sociedad y ciudadanos al Estado, os debéis tambien á vosotros mismos hijos que os hagan honor y sepan sostener la dignidad y el decoro de vuestro nombre (1).” “La educacion decide casi siempre de la suerte del hombre, y por lo mismo los padres son responsables de todo el mal que haya producido aquella, y de todo el bien que se logró y pudo conseguirse (2).”

845. Infíerese de lo expuesto, que la lei natural impone á los padres la obligacion mas estrecha de dar á sus hijos una buena y conveniente educacion, erigiendo en otros tantos deberes los medios racionales y comunes que deden producir el feliz resultado de ilustrar la inteligencia y ennoblecer la voluntad.

(1) *Théorie de l'éducation*. Liv. I, Chap. IV, Art. V.

(2) PEY. *Lei natural explicada y perfeccionada por la lei Evangélica*. Part. primera, Cap. II, Art. II.

846. Para formar el corazón, es necesario descubrir sus elementos morales, y por lo mismo, examinar las inclinaciones y conocer el carácter. ¿Por qué? Porque sin estos antecedentes, en vez de dirigir la voluntad y combinar con buen éxito aquellos elementos, emprendería el padre un sistema extraño y un trabajo superfluo, si no es que desconociendo el rumbo que demanda el estado moral de sus hijos, llegue á destruir con una acción violenta lo que solo debe modificar. La educación no es la muerte de las inclinaciones, sino su regla; y las pasiones mismas, como ya se ha visto, pueden servir de impulso á las más heróicas virtudes. El capricho, la violencia, el mal humor y la cólera, son verdaderos obstáculos para una dirección discreta y una corrección oportuna y adecuada; y la naturaleza prohíbe que estos accidentes deplorables del alma influyan en la acción directiva ó correctiva de la educación.

847. Saludable puede ser en muchos casos el empleo de los castigos; pero un padre prudente y discreto no debe apelar á ellos, sino como á un extremo recurso, después de haber apurado vanamente los otros. "Formad al hombre de bien, más por amor de la virtud que por temor del castigo, pues el hombre racional debe ser conducido por la razón y por el convencimiento." El castigo solo engendra la pusilanimidad, la ira, el desaliento y aun la hipocresía, y el hombre que en su educación no tuvo más retraente que el temor, se abandona sin tregua á sus pasiones desde que empieza á ser libre, pues le faltan los nobles estímulos de la virtud.

848. Mejor será siempre impedir que reparar el mal, y por lo mismo el zelo doméstico debe ser en el padre muy vigilante y desarrollarse principalmente en el sistema de las precauciones. Una amistad mal observada, una conexión peligrosa, un espectáculo lleno de incentivos, una libertad demasiado franca, suelen ser los primeros escollos de la inocencia y los más fuertes obstáculos contra la virtud. Es-

tas cosas abren el camino á los vicios torciendo las inclinaciones morales, y exaltando las pasiones del hombre.

849. Las predilecciones introducen siempre la rivalidad y la discordia en las familias, y la envidia en el corazón; y estas primeras semillas que recoge el hombre en la vida doméstica, van por lo común á llenar de sus venenosos frutos la sociedad. Los padres, pues, deben tener en este punto una perseverante cautela, teniendo presente que ellos echan sobre sí la responsabilidad de estas consecuencias, y destruyen sin sentirlo la grande obra de la educación.

850. El empeño constante, la escrupulosidad suma, la ternura y amor que demanda la educación de los niños; bastantemente indica que á los padres corresponde como un deber personalísimo el dárselas por sí propios á sus hijos; pero este deber tiene su lugar en la gerarquía de todos los de su género, y algunas veces tendrá que ceder á la triste pero inexcusable ley de la necesidad. En estos casos los padres están libres de aquella dulce obligación, pero tienen la muy estrecha de buscar en la escuela ó el ayo de sus hijos un verdadero y digno sustituto suyo en las ideas, en los deberes y los sentimientos paternales. "Debe en consecuencia buscar para sus hijos una de esas casas en que se atiende á las costumbres, procurando, más que cultivar los talentos, formar el corazón, ó en caso de preferir la educación privada, buscar un preceptor que junte una alma recta con una virtud sólida; un juicio sano con unas modales sencillas, bien que nobles; y hallándole tal. . . otorgarle la confianza que se merece, y las consideraciones también que sean bastantes para que desempeñe dignamente. (1)"

851. Concluimos con el deber que tiene entre los otros una brillante primacía, con el que tienen los padres de mostrarse constantemente tales como deben desear que sean sus hijos. "Cuidad sobre todo, dice Pey á los padres de

(1) PEY. Obra y lugar citados.

familia, de que vuestras lecciones estén siempre de acuerdo con vuestras obras. ¿Has dicho á tu hijo que la virtud es el principal mérito del hombre? Pues respeta en su presencia al hombre de bien.... ¿Le has enseñado tambien que las cualidades agradables no valen tanto como las de estimacion ó mérito? Pues no le hagas un crimen del aturdimiento que te avergonzó, ni celebres tampoco una truhanada como una agudeza de ingenio. ¿Tambien le habrás recomendado la modestia? Pues no le hables de sus títulos, de su nacimiento, de sus riquezas. Cuanto mas brillante haya de ser su destino, mas ha menester de la afabilidad humilde y atenta, y mayor necesidad tendrá de que se le inculque la gran máxima de que *el último de los hombres le será superior, si es mas virtuoso.*"

852. "Que nada encuentre en la casa paterna que no sea digno de su imitacion: que no vea ni entienda cosa alguna que no apruebe la virtud; y ¡desgraciado de tí, si por enseñarle el arte de agradar, sofocas en su alma el sentimiento del pudor! ¡Y mas desgraciado, si eres tú quien le das el primer ejemplo del vicio (1)!"

§. III.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SUS HIJOS.

853. El establecimiento corona la obra de la educacion, tiene con esta relaciones mui íntimas, y es, digámoslo así, su resultado. Hai mas, el acto del establecimiento es el punto que divide la vida doméstica de la vida pública: entónces es cuando cada uno empieza á figurar á su propio nombre en el teatro de la sociedad, entrando en relaciones mas directas con las leyes y el gobierno de su patria, y abriéndose una carrera tan incierta como penosa y árdua,

(1) Ibid.

para la que cuenta solo con las ideas y las virtudes que haya podido recoger durante el tiempo de su primera educacion. Excusado parece decir; que todas las instrucciones y fatigas de los padres deben tener siempre este punto de mira, puesto que en él van á tener su desenlace todas las acciones y todos los empeños de la ternura paternal.

854. Cada hombre al establecerse, tiene ya bastante desarrolladas todas sus facultades físicas, intelectuales y morales; va á contraer un empeño personalísimo que debe ejercer un influjo mui poderoso en su porvenir; acepta con su estado y exclusivamente para sí todas las consecuencias de hecho que deben sobrevenir, sean favorables ó adversas; se siente impelido por la naturaleza; sin carecer de reflexion obra por sentimiento: es la fuerza expansiva de la existencia, que le saca de un círculo pequeño para colocarle en otro de mui grande extension, ó de la misma, si se quiere, pero cuyo centro va á ser él mismo. Entre tanto, el amor paternal, que léjos de menguarse, crece con el trascurso del tiempo, tiende á retener mas y mas sus objetos, á estrechar los lazos &c.

855. Nace de aquí una consecuencia forzosa; y es que en el establecimiento de un hijo se presenta una oposicion real unas veces y aparente otras, de intereses afectivos; pues los padres tienden á estrechar las conexiones, á conservar á sus hijos, miéntras estos, impelidos por la edad, las inclinaciones y la naturaleza misma al mundo exterior, é irresistiblemente atraídos por la necesidad de nuevos vínculos, se interesan en salir de la influencia pasiva del órden doméstico, conocen ya por sentimiento y por experiencia la necesidad *de dejar á su padre y á su madre*, y á esto dirigen desde luego todas sus facultades y elementos de accion.

856. ¿Qué se infiere de todo esto? Que en el establecimiento definitivo del hombre la libertad es del hijo, y la direccion corresponde al padre; único medio que salva todas las dificultades en un padre racional y un hijo obedien-

te, conciliando los deberes de la piedad filial con los sentimientos é impulsos irresistibles de la naturaleza. No ejercer, pues, violencia ninguna; no omitir ningun medio consultivo y directivo, he aquí la máxima fundamental de la conducta de un padre en el establecimiento de un hijo. Su desarrollo es objeto de la filosofía moral (1). Únicamente añadiremos á lo expuesto, que los padres deben proporcionar á los hijos, conforme á las reglas que á su tiempo indicaremos, los recursos proporcionales para su estado.

§. IV.

DOMÉSTICOS.

857. En cuanto á los deberes del marido y la muger para con los domésticos, hai una regla que nunca debe perderse de vista, y es que deben ser tratados como hijos y no se les debe exigir sino lo pactado.

858. Debiendo ser tratados como hijos, su conservacion, su entendimiento y su voluntad son objetos de obligaciones para los padres, pues que estos son responsables ante la lei de la existencia, de la instruccion y de la moral de sus domésticos, se entiende en la esfera y condicion propia de estos. Habiendo de por medio un pacto y debiendo estarse á él, es claro que no se les puede exigir otros servicios que aquellos á que están expresamente comprometidos; siendo estos servicios objeto de una indemnizacion estipulada, claro es que ellos tienen derecho de recibir y los padres la obligacion de dar el salario estipulado.

859. Por lo demas, la dominacion doméstica debe ser equitativa, discreta, prudente, rigurosamente paternal; así

(1) Recomendamos á este propósito la lectura de la obra de Pex que acabamos de citar en el mismo artículo y en el 2.º del cap. III, libro segundo, y la del excelente libro titulado: *Exposition de la morale chrétienne*, 11 part., chap. IV, art. II.

lo aconseja la razon, así lo manda la lei, así lo prescribe el Evangelio, como puede verse en el Cap. VII, vv. 1.º y 2.º de S. Mateo, magníficamente explanado por el Apóstol S. Pablo en varias de sus Epístolas (1).

CAPÍTULO IV.

DE LAS FACULTADES Y PREROGATIVAS CONSIGUIENTES Á ESTOS DEBERES, Ó SEA DE LOS MEDIOS GENERALES DE ACCION QUE SUPONE Y EXIGE LA RECTA ECONOMÍA Y BUENA ADMINISTRACION DE ESTA SOCIEDAD.

PATRIA POTESTAD.

860. Despues de haber hablado sobre la formacion, constitucion y administracion de la sociedad doméstica, basta una ligera observacion para reconocer la existencia, los caracteres y los efectos de la patria potestad. Entiéndese por patria potestad el derecho legítimo que tienen los padres de familia para gobernar á sus hijos y administrar la sociedad doméstica en el sentido propio de su institucion y de su fin.

861. Este derecho es una consecuencia recta de las obligaciones que hemos recorrido en el capítulo precedente porque es una condicion indispensable y esencial que supone el conocimiento de aquellos deberes. Basta esta prueba.

862. El derecho no puede tener un origen diverso de la obligacion, y por consiguiente la patria potestad, como los deberes de los padres y de los hijos, reconocen á Dios por autor; y está fundada en el Derecho divino.

863. La patria potestad tiene un aspecto relativo á las

(1) Ephess. Cap. VI. Tim. Cap. V, v. 8. Coloss. Cap. IV, v. 1.